

empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integraran en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1995.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco-Magadán y Amutio.

Ilmos. Sres. Director general del organismo autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27358 *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se modifican las condiciones de presentación de solicitudes y se fijan las dotaciones en las acciones de formación, en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y en el del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el Extranjero, convocadas por Resolución de 17 de noviembre de 1995.*

La Resolución de 17 de noviembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), de convocatoria de acciones en los programas citados en el encabezamiento, señalaba en el punto 5.1 del anexo I el plazo de presentación de solicitudes.

Por considerar que las dificultades surgidas en la realización y distribución de los impresos de solicitud puede haber ocasionado retrasos en la recepción de los mismos por los Vicerrectorados, con el consiguiente perjuicio objetivo para los solicitantes, he acordado:

Primero.—Prorrogar el plazo de presentación de solicitudes hasta el 29 de diciembre de 1995, inclusive.

Segundo.—Mantener el plazo de remisión de informe y relación priorizada de los Directores de trabajo que se señala en el punto 6.2 del anexo I, que contará a partir del 29 de diciembre de 1995.

Tercero.—Prorrogar el plazo de remisión en la documentación indicada en el punto 6.2 del anexo III hasta el día 10 de enero de 1996.

Cuarto.—Declarar la prórroga de la fecha de resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—Fijar las dotaciones de las becas en el extranjero de los Subprogramas de Formación de Postgrado (renovaciones) y del Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador, Subprograma de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento», entre 140.000 y 200.000 pesetas brutas mensuales.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento de los interesados y demás afectados.

Madrid, 14 de diciembre de 1995.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Enric Banda Tarradellas.

Ilmos. Sres. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y Director general de Investigación Científica y Enseñanza Superior.

27359 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 13 de octubre de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican «Estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España», con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.*

Advertidas erratas en la inserción de la Resolución de 13 de octubre de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican «Estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España», con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de 7 de noviembre de 1995, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 32243, columna de la izquierda, donde dice: «Van der Muelen, Herko Piet», debe decir: «Van der Meulen, Herko Piet»; donde dice: «Mirkhin, Andrei», debe decir: «Mikhin, Andrei».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27360 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Minas, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Industria y Energía en materia de seguridad minera.*

Habiéndose suscrito, con fecha 29 de diciembre de 1994, un Convenio de colaboración entre la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Industria y Energía en materia de seguridad minera,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el apartado 9.º de la Resolución de 9 de marzo de 1990, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 1995.—El Director general, Jesús Candil Gonzalo.

ANEXO QUE SE CITA

En Madrid a 29 de diciembre de 1994.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Fernando Becker Zuazua, como Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en nombre y representación de dicha Consejería, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 52 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Junta de Castilla y León.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Alberto Lafuente Félez, en su calidad de Secretario general de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, en uso de las atribuciones que ostenta por delegación del Ministro (Orden de 30 de mayo de 1991), Ministerio que mantiene competencias exclusivas en materia de explosivos y de planificación y ordenación del sector minero.

Ambas partes se reconocen, respectivamente, competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración.

EXPONEN

Que el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1 de la Constitución, tiene competencia exclusiva en las materias de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica (15), bases del régimen minero y energético (25), y régimen de producción, comercio,

tenencia y uso de armas y explosivos (26), estando atribuidas tales competencias, en lo que se refiere a seguridad minera, al Ministerio de Industria y Energía.

Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en su Estatuto de Autonomía, ha asumido competencias en las materias de fomento de la investigación científica (artículo 26.16), y de ejecución de la legislación estatal sobre régimen minero y energético (artículo 27.10), habiéndose efectuado los correspondientes trasposos mediante el Real Decreto 779/1984, de 18 de julio, de transferencias en materia de industria y minas, y estando atribuidas tales competencias, en lo que se refiere a seguridad minera, a la Consejería de Economía y Hacienda.

Que ambas Administraciones desean desarrollar una campaña de seguridad minera, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, durante el año 1994.

Esta campaña de seguridad tiene como objetivo:

Mina ventana. Estudio de la evolución de las condiciones del gas, habida cuenta de los actuales niveles de producción, ubicación de las zonas de explotación, etc., y con ello definir métodos de explotación compatibles con la situación resultante (importe: 3.000.000 de pesetas).

Continuación del trabajo, metodología y desarrollo contemplados en el Convenio de colaboración suscrito en 1993, a cuya documentación nos remitimos.

La realización de un curso de formación sobre condiciones técnicas y de seguridad en minas con empleo de métodos de laboreo mecanizado. Destinado a Ingenieros superiores, Ingenieros técnicos y personal técnico de mina con nivel de Maestría o Formación Profesional.

Los contenidos básicos son:

Electrificación.
Hidráulica.
Geomecánica.
Transporte.
Control ambiental.
Automática.
Métodos de explotación.

Por todo lo expuesto, establecen el presente Convenio de colaboración, con los siguientes

ACUERDOS

Primero.—Objeto del Convenio. Este Convenio tiene por objeto la realización de un estudio sobre las condiciones actuales de mina ventana y método de explotación, así como un curso de formación sobre condiciones técnicas y de seguridad en minas con empleo de métodos de laboreo mecanizado.

Segundo.—Coste presupuestado. El coste presupuestado, destinado a estas actuaciones, asciende a la cantidad de 23.000.000 de pesetas, y según disponibilidad presupuestaria.

Tercero.—Financiación. La aportación de la Consejería de Economía y Hacienda será del 50 por 100 del coste presupuestado y el resto, otro 50 por 100, será aportado por la Dirección General de Minas y de la Construcción.

Siendo de aplicación, por parte de la Dirección General de Minas y de la Construcción, la partida presupuestaria 741F-451.

Y por parte de la Consejería de Economía y Hacienda la aplicación presupuestaria 02.07.955.619 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Cuarto.—Obligaciones de las partes. Ambos organismos realizarán las gestiones precisas para que la financiación de este proyecto sea posible, dentro del marco de sus respectivos presupuestos, dada la existencia de consignaciones presupuestarias suficientes.

La Consejería de Economía y Hacienda se encargará de la contratación de los trabajos, previa aceptación de los términos de la misma por la Comisión bipartita, que se establece en el punto quinto.

La Dirección General de Minas y de la Construcción transferirá a la Comunidad Autónoma, previa justificación documental, los fondos correspondientes, a fin de sufragar el 50 por 100 de los gastos originados con motivo de los trabajos realizados y según éstos vayan originándose.

Quinto.—Comisión bipartita. Se establece una Comisión bipartita, que será formada por representantes de ambas Administraciones para el seguimiento del Convenio, que estará compuesta por cuatro miembros, dos de cada parte, y que serán:

Por la Consejería de Economía y Hacienda:

Coordinador de la Dirección General.
Jefe del Servicio de Minas de El Bierzo.

Por parte del Ministerio de Industria y Energía:

Consejero técnico de Seguridad Minera.
Jefe del Servicio de Seguridad Minera.

Cometidos de la Comisión bipartita:

1. Fijación de la zona o zonas geográficas de actuación.
2. Decisión sobre aceptación de oferta u ofertas de contratación de trabajos.
3. Análisis de las decisiones de obra y fijación de criterios técnicos a llevar a cabo en las distintas labores.
4. Comprobación periódica de los planes de trabajo establecidos y aprobados.
5. Certificación y/o tramitación de las obras llevadas a cabo.
6. Emisión de informe final.
7. Informe de aceptación y recepción de obra.
8. Estudio de nuevas actuaciones.

Sexto.—Duración del Convenio. El Convenio finalizará su vigencia tras el cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo, salvo prórroga motivada acordada por ambas partes.

Séptimo.—Régimen jurídico. El presente Convenio tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha expresados al principio.

Por la Consejería de Economía y Hacienda, Fernando Becker Zuzua.—Por el Ministerio de Industria y Energía, Alberto Lafuente Féliz.

27361 RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Minas, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Ministerio de Industria y Energía en materia de seguridad minera.

Habiéndose suscrito, con fecha 29 de diciembre de 1994, un Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Ministerio de Industria y Energía en materia de seguridad minera,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el apartado 9.º de la Resolución de 9 de marzo de 1990, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 1995.—El Director general, Jesús Candil Gonzalo.

ANEXO QUE SE CITA

En Madrid a 29 de diciembre de 1994.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Julián Bonet Pérez, en su calidad de Consejero de Industria, Turismo y Empleo, en nombre y representación del Principado de Asturias, y en uso de las atribuciones que le han sido facultadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 1992, y teniendo en cuenta que en virtud del Real Decreto 386/1985, de 9 de enero, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias tiene atribuidas extensas competencias en materia de minería.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Alberto Lafuente Féliz, en su calidad de Secretario general de la Energía y Recursos Minerales del Ministerio de Industria y Energía, en uso de las atribuciones que ostenta por delegación del Ministro (Orden de 30 de mayo de 1991), Ministerio que mantiene competencias exclusivas en materia de explosivos y de planificación y ordenación del sector minero.

Ambas partes se reconocen, respectivamente, competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración.